CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS Y EMCAÑAS N° CI-014–2026

CONTRATO NÚMERO	CI -014–2026
DELEGANTE	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS – NIT. 890.982.238 - 8
DELEGATARIO	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS -EMCAÑAS- NIT. con NIT. 901.904.179-8
OBJETO	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, SERVICIOS Y ACCIONES REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS, TÉCNICAS, PEDAGÓGICAS Y OPERATIVAS, LA FORMACIÓN DOCENTE, LA CONVIVENCIA Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, ASÍ COMO PARA EL MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, EN DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA "PINTANDO VALORES, CONSTRUIMOS CONVIVENCIA", DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA.
VALOR	CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($194.597.599)
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.
CDP	N° 00551 del 25 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.434.826, en calidad de alcalde municipal, cargo para el cual tomó posesión el día primero (1) de enero del año 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS**, identificado con NIT Número **890.982.238 - 8**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE** o **DELEGANTE** debidamente facultado conforme a lo dispuesto por las ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, y por otra, **JOSÉ IVÁN QUIROZ HIGUITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.719.004, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS -EMCAÑAS-** con NIT. **901.904.179 - 8** y quien para todos los efectos legales se denominará **CONTRATISTA y/o DELEGATARIO y/o EMCAÑAS,** hemos decidido suscribir el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 del 2015 y las normas vigentes aplicables, previas las siguientes consideraciones:

A) Que el literal C) del numeral 4to del Artículo 2do de la ley 1150 del 2007 señala como causal de contratación directa los contratos interadministrativos:

> "*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) con arreglo a las Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...) c) Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

B) que El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 señala que la modalidad de selección de los contratos interadministrativos es la contratación directa:

"*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*"

C) A pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista la selección de la misma debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa, el municipio evidencio de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con EMCAÑAS.

D) Que Las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan principalmente en:

- Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la EMCAÑAS.
- En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante.
- Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato derivado del contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta interventoría, cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Garantizar el equilibrio económico del contrato.

E) Bajo este sistema la administración paga el costo real de la obra, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración (en los que se incluyen costos de personal, oficinas, vehículos, desplazamientos etc.) y la utilidad, tal y como lo ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil:

"Según lo expresado, los dos elementos del precio en el contrato de Administración delegada son: El costo de las obras y los honorarios del contratista. Ambos factores, que son asumidos por la entidad contratante, constituyen el valor del contrato. Así se expresó esta Sala en otra oportunidad:

"El total de las obligaciones que en cuanto al valor adquiere la Administración es la suma de los factores honorarios y costos de las obras. Lo único que varía en el contrato de Administración delegada es la forma de pago al contratista (...) Este monto es el que desembolsa y paga la Administración y por ello en el contrato habrá de especificarse en forma clara el valor del mismo integrado por los honorarios del contratista y el costo de las obras.

"En el contrato de Administración delegada el costo de las pólizas de seguros, tendientes a garantizar las obligaciones del contratista, no forma parte integrante del valor del contrato; y este valor, como queda dicho, representa el total de las obligaciones de la entidad pública.

"(....) Por otra parte, el mismo Decreto establece que el administrador delegado toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra; que maneja también bajo su propia responsabilidad los fondos que la entidad contratante le suministra para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones; que serán de cuenta del administrador delegado los daños que cause a terceros en desarrollo del contrato, así como los que ocasione el incumplimiento del contrato; y que tendrá la obligación de pagar con los fondos del contrato el valor de los salarios y prestaciones a que hubiere lugar.

"Toda esa gama de obligaciones contractuales que están a cargo del contratista debe ser garantizados por él, con su propio pecunio, sin que posteriormente la Administración esté obligada al reembolso de los gastos efectuados por dicho concepto." (subrayas fuera de texto original)

El contratista ejecuta, entonces, el objeto convenido por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra, de suerte que se convierte en un delegado o representante de aquélla, a cambio de un honorario que se acuerda en el contrato ya como una suma fija, ora como un porcentaje del presupuesto de la obra. Se trata pues, como advierte Sayagués Laso, de una modalidad del precio del contrato.

F) De modo que el contrato de obra pública ejecutado por el sistema de administración delegada impone, en aras del principio de transparencia que debe orientar la contratación pública (art. 24 de la ley 80), meridana claridad en la aplicación de los dineros y bienes oficiales a los trabajos cuyo desarrollo se ha encomendado al contratista, como delegado o intermediario de la entidad contratante, en tanto que por virtud de esta modalidad contractual a él se encomienda la ejecución por encargo oficial del gasto público destinado a la obra. Así lo puso de relieve la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado al advertir:

"Según la jurisprudencia del Consejo de Estado (sección tercera, sentencias de 12 de septiembre de 1994 y 23 de marzo de 1995), el sistema de administración delegada se realiza 'por cuenta y riesgo del contratante', por lo cual coloca al contratista en la posición de un representante que no contrae obligaciones a nombre propio sino del contratante, salvo en tratándose de subcontratos, o sea cuando el contratista encomienda la ejecución de parte del objeto del contrato a un tercero, pues en este evento el subcontratista se vincula en forma directa e independiente con el contratista.

Se comprende entonces que corresponda a la entidad contratante suministrar los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones u obligaciones del contratista; fondos que el administrador delegado manejará bajo su propia responsabilidad, con la obligación de rendir cuentas a la entidad respectiva y a la Contraloría General de la República. Adicionalmente, también se podrán suministrar al contratista equipos y elementos de propiedad de la entidad contratante."

En materia laboral, el contratista deberá manifestar a los trabajadores su condición de intermediario, pues de lo contrario responderá solidariamente con la entidad contratante por el pago de las obligaciones respectivas.

Con la vigencia de la ley 80 de 1993 o nuevo estatuto de contratación de la administración pública, el contrato de administración delegada ha quedado sujeto a los principios generales sobre autonomía de la voluntad, al cumplimiento de los fines estatales y a las normas que se derivan de su artículo 40, en concordancia con los artículos 2º., 3º., 11, 13, 14, 24, 32, 39 y 41 ibidem.; de utilizarse para la explotación de recursos naturales no renovables, deberá someterse a la ley que determine las condiciones para adelantar dicha explotación. Si asume las características de contrato interadministrativo, rige el procedimiento de la contratación directa (art. 24, numeral 10., letra c.)."

G) En tal virtud, el sistema de administración sin representación con modalidad de pago de administración delegada constituye una de las formas o modalidades de pago del contrato, en la que la remuneración del administrador delegado, que se denomina honorarios, puede pactarse en forma de porcentaje o de precio fijo, con base en el presupuesto oficial y por lo mismo, la diligencia debe ser mayor al momento de seleccionar al contratista, en cuanto este último se encarga-por cuenta y riesgo de la administración-de la ejecución y toma bajo su responsabilidad la dirección técnica. Adicionalmente, el valor del contrato corresponde al valor de los honorarios del administrador delegado, en los cuales quedan comprendidos

además de la remuneración del trabajo desplegado por el administrador delegado, el valor de los gastos en que éste incurra para ejecutar ese trabajo y que son diferentes a aquellos propios de la ejecución cuya administración se le encomendó, los cuales, como ya se anotó, son pagados con cargo al presupuesto, esto es, a aquel destinado por la entidad contratante a la ejecución del contrato.

En otras palabras, con cargo a los honorarios que se pactan para el administrador delegado, éste debe cubrir los gastos en que incurra para la ejecución de su trabajo, tales como los viajes que deba realizar o los honorarios que deba pagar a quienes encargue de la vigilancia permanente de la ejecución del contrato, o los gastos administrativos como salarios de secretaria, costos de papelería, etc. Con todo, ello no significa que el administrador deba siempre asumir estos gastos, porque puede pactarse en el contrato de manera diferente.

H) que **el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO, Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil siete (2007). Radicación número: 25000-23-26-000-1996-02482-01(17253).-** estableció: …El contrato de obra pública por administración delegada no constituye una figura nueva en el derecho colombiano como que de él ya se ocupaba tanto el artículo 85 del decreto 150 de 1976, como los artículos 90 a 100 del decreto 222 de 1983. Este negocio jurídico es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre y por cuenta del contratante delegante *"(…) Por otra parte, el mismo Decreto establece que el administrador delegado toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra; que maneja también bajo su propia responsabilidad los fondos que la entidad contratante le suministra para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones; que serán de cuenta del administrador delegado los daños que cause a terceros en desarrollo del contrato, así como los que ocasione el incumplimiento del contrato; y que tendrá la obligación de pagar con los fondos del contrato el valor de los salarios y prestaciones a que hubiere lugar*

I) *que* el contrato de obra pública ejecutado por el sistema de administración delegada impone, en aras del principio de transparencia que debe orientar la contratación pública (art. 24 de la ley 80), meridana claridad en la aplicación de los dineros y bienes oficiales a los trabajos cuyo desarrollo se ha encomendado al contratista, como delegado o intermediario de la entidad contratante, en tanto que por virtud de esta modalidad contractual a él se encomienda la ejecución por encargo oficial del gasto público destinado a la obra. Así lo puso de relieve la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado al advertir: *que Según la jurisprudencia del Consejo de Estado (sección tercera, sentencias de 12 de septiembre de 1994 y 23 de marzo de 1995), el sistema de administración delegada se realiza 'por cuenta y riesgo del contratante', por lo cual coloca al contratista en la posición de un representante que no contrae obligaciones a nombre propio sino del contratante, salvo en tratándose de subcontratos, o sea cuando el contratista encomienda la ejecución de parte del objeto del contrato a un tercero, pues en este evento el subcontratista se vincula en forma directa e independiente con el contratista. (…) Se comprende entonces que corresponda a la entidad contratante suministrar los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones u obligaciones del contratista; fondos que el administrador delegado manejará bajo su propia responsabilidad, con la obligación de rendir cuentas a la entidad respectiva y a la Contraloría General de la República. Adicionalmente, también se podrán suministrar al contratista equipos y elementos de propiedad de la entidad contratante. (…) En materia laboral, el contratista deberá manifestar a los trabajadores su condición de intermediario, pues de lo contrario responderá solidariamente con la entidad contratante por el pago de las obligaciones respectivas.*

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, correspondiendo al Estado garantizar las condiciones necesarias para su calidad, cobertura y cumplimiento de sus fines, así como la formación integral de los educandos.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación, establece las normas generales para regular el servicio público de la educación y determina que esta cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, la familia y la sociedad.

Que la Ley 115 de 1994 establece igualmente la responsabilidad de las entidades territoriales en la organización y prestación del servicio educativo, de conformidad con las competencias constitucionales y legales, y orienta la acción del Estado hacia el fortalecimiento de la calidad educativa y la formación integral de los educandos.

Que la Ley 715 de 2001 establece las competencias de las entidades territoriales en materia de educación y dispone que corresponde a los municipios, entre otras funciones, administrar y distribuir los recursos destinados a la prestación del servicio educativo, promover la aplicación y ejecución de planes y programas educativos y contribuir al mejoramiento de la calidad y eficiencia del servicio.

Que el Municipio de Cañasgordas, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales y en desarrollo de sus instrumentos de planeación, tiene el deber de promover acciones encaminadas al fortalecimiento de la calidad educativa, la formación integral de los estudiantes, la cualificación docente, la convivencia escolar, la participación comunitaria y el mejoramiento de las condiciones en las cuales se presta el servicio educativo.

Que, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal y de los instrumentos de planeación vigentes, el Municipio de Cañasgordas ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos educativos del territorio, particularmente aquellos relacionados con el desarrollo de competencias básicas, técnicas, pedagógicas y operativas, la formación y cualificación docente, el acompañamiento a las comunidades educativas, la convivencia y la participación comunitaria.

Que dentro de las necesidades identificadas se encuentra el fortalecimiento de las sedes educativas rurales del Municipio, mediante acciones orientadas al mejoramiento, recuperación, adecuación y fortalecimiento de los espacios educativos, con el propósito de contribuir a la generación de ambientes adecuados para el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de los estudiantes.

Que las condiciones propias del territorio rural del Municipio de Cañasgordas requieren la implementación de acciones integrales y articuladas que respondan a las necesidades particulares de las comunidades educativas rurales, teniendo en cuenta las condiciones sociales, pedagógicas, institucionales, logísticas y físicas de las diferentes sedes educativas.

Que, como respuesta a las necesidades identificadas, el Municipio de Cañasgordas ha estructurado la estrategia **"PINTANDO VALORES, CONSTRUIMOS CONVIVENCIA",** orientada al fortalecimiento de las competencias básicas, técnicas, pedagógicas y operativas, la formación docente, la convivencia y la participación comunitaria, así como al mejoramiento y recuperación de las sedes educativas rurales del Municipio.

Que el desarrollo de la estrategia **"PINTANDO VALORES, CONSTRUIMOS CONVIVENCIA"** comprende un conjunto integral de actividades pedagógicas, formativas, técnicas, administrativas, logísticas y operativas que requieren una adecuada planeación, coordinación, gestión y ejecución de recursos humanos, físicos, técnicos y financieros.

Que, para garantizar el cumplimiento de las actividades y resultados previstos, se requiere disponer de bienes, servicios, suministros, apoyos logísticos, talento humano, herramientas pedagógicas y demás elementos necesarios para desarrollar los diferentes componentes de la estrategia.

Que, dada la naturaleza integral, multidisciplinaria y operativa de las actividades que comprende la estrategia, el Municipio considera necesario desarrollar el objeto contractual bajo un esquema de administración delegada, que permita realizar de manera articulada la gestión, administración, coordinación y ejecución de los recursos y actividades requeridos para el cumplimiento del proyecto.

Que mediante la administración delegada la entidad ejecutora tendrá a su cargo la gestión y administración de los recursos que le sean entregados por el Municipio para el desarrollo del objeto contractual, así como la coordinación y ejecución de las actividades, bienes y servicios requeridos, de conformidad con el presupuesto aprobado, el plan de inversión, los estudios y documentos previos y las instrucciones impartidas por el Municipio.

Que la administración delegada prevista para la ejecución del presente contrato estará limitada a las actividades, recursos y obligaciones expresamente relacionadas con el objeto contractual, sin que implique la transferencia de las competencias constitucionales y legales propias del Municipio de Cañasgordas ni una delegación general de sus funciones administrativas.

Que la entidad ejecutora, en desarrollo de la administración delegada, podrá adelantar las gestiones administrativas, financieras, contractuales, logísticas y operativas necesarias para la ejecución de las actividades previstas, dentro de los límites establecidos en el contrato, el presupuesto, el plan de inversión y las instrucciones impartidas por el Municipio.

Que los recursos públicos entregados para su administración deberán ser destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual y estarán sujetos a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, eficacia, planeación, moralidad, publicidad y adecuada destinación de los recursos públicos.

Que el Municipio de Cañasgordas conservará la dirección, orientación, supervisión y control general de la ejecución contractual, correspondiéndole verificar el cumplimiento de las obligaciones, la correcta administración e inversión de los recursos, el avance de las actividades y el logro de las metas y resultados establecidos.

Que la administración delegada permitirá articular en un mismo esquema de gestión los componentes pedagógicos, formativos, administrativos, logísticos, técnicos y de mejoramiento de infraestructura educativa que integran la estrategia **"PINTANDO VALORES, CONSTRUIMOS CONVIVENCIA",** favoreciendo una ejecución coordinada y orientada al cumplimiento de los fines previstos.

Que, de conformidad con el régimen de contratación estatal, las entidades públicas pueden celebrar los contratos y acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, dentro de los límites establecidos por la Constitución, la ley y los principios que rigen la contratación estatal.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, pudiendo incluir las modalidades, condiciones y estipulaciones que consideren necesarias y convenientes para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la contratación estatal.

Que, cuando la contratación se adelante mediante un contrato interadministrativo, deberá darse aplicación a las disposiciones previstas en el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y las normas reglamentarias aplicables, verificando que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora y que se cumplan las demás condiciones establecidas por el ordenamiento jurídico.

Que, en consecuencia, para la celebración del contrato deberá acreditarse que la entidad ejecutora cuenta con capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa suficiente para desarrollar las actividades que comprende el objeto contractual y para asumir la administración delegada de los recursos destinados a la ejecución de la estrategia.

Que la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS – EMCAÑAS,** identificada con NIT 901.904.179-8, deberá acreditar su naturaleza jurídica, capacidad y competencia para asumir las obligaciones derivadas del contrato, así como la relación directa entre su objeto institucional y las actividades de gestión, administración, coordinación y ejecución que se pretenden desarrollar.

Que la ejecución del presente contrato mediante administración delegada permitirá al Municipio contar con un mecanismo integral para gestionar los recursos y desarrollar las actividades requeridas para el cumplimiento de la estrategia, manteniendo en todo momento los mecanismos de supervisión, seguimiento, control y verificación sobre la ejecución contractual.

Que, de conformidad con los estudios y documentos previos, existe una necesidad institucional que se encuentra directamente relacionada con las metas y actividades del Municipio en materia de educación, formación docente, convivencia, participación comunitaria y mejoramiento de las sedes educativas rurales.

Que para la ejecución del contrato se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, los cuales respaldan los recursos destinados al cumplimiento del objeto contractual.

Que, en virtud de lo anterior, el Municipio de Cañasgordas requiere contratar bajo la modalidad de administración delegada la gestión, administración, coordinación y ejecución de las actividades, servicios y acciones requeridas para el fortalecimiento de las competencias básicas, técnicas, pedagógicas y operativas, la formación docente, la convivencia y la participación comunitaria, así como para el mejoramiento y recuperación de las sedes educativas rurales del Municipio de Cañasgordas, Antioquia, en desarrollo de la estrategia **"PINTANDO VALORES, CONSTRUIMOS CONVIVENCIA".**

Que, en consecuencia, se hace necesario adelantar la contratación correspondiente, garantizando que la ejecución de los recursos y actividades se realice de manera integral, articulada, transparente, eficiente y conforme a las condiciones,

obligaciones, metas, presupuesto y mecanismos de seguimiento establecidos en los estudios previos y en el respectivo contrato.

Que, en consideración de lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, SERVICIOS Y ACCIONES REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS, TÉCNICAS, PEDAGÓGICAS Y OPERATIVAS, LA FORMACIÓN DOCENTE, LA CONVIVENCIA Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, ASÍ COMO PARA EL MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, EN DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA "PINTANDO VALORES, CONSTRUIMOS CONVIVENCIA", DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA".

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: Para la ejecución del presente contrato las obligaciones de EMCAÑAS frente a AL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS serán las siguientes:

Particulares:

1. Manejo de Recursos: Administrar los recursos destinados a los costos directos del contrato a través de una cuenta bancaria exclusiva y separada, garantizando que los fondos se destinen única y exclusivamente a las actividades autorizadas por el supervisor del municipio.
2. Subcontratación y Compras a Nombre Propio: Celebrar a nombre propio y por su cuenta y riesgo todos los contratos de suministro, prestación de servicios, transporte y mano de obra necesarios para ejecutar los componentes del objeto contractual, asumiendo la calidad de empleador o contratante directo.
3. Control Documental y Rendición de Cuentas: Presentar para el pago, al supervisor del contrato un informe detallado de rendición de cuentas, el cual debe incluir facturas comerciales legales, planillas de seguridad social del personal subcontratado, actas de recibo y soportes de pago que respalden cada egreso para proceder al reembolso de costos directos.
4. Cumplimiento Normativo y Tributario: Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones de ley que apliquen sobre sus Honorarios de Administración, así como retener y transferir los recursos correspondientes por concepto de las estampillas municipales vigentes.
5. Contratar e instalar la mano de obra calificada y no calificada (priorizando personal de la región de Cañasgordas) y asegurar que todo el personal cuente con sus elementos de protección personal (EPP) y afiliación vigente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
6. Adquirir el material impreso (textos escolares y literatura) directamente con editoriales o distribuidores legalmente constituidos, asegurando la originalidad de las obras y el respeto a los derechos de autor.
7. Ejecutar las actividades previstas en la propuesta técnica.
8. Desarrollar los componentes establecidos en el objeto y alcance.
9. Disponer del personal técnico, pedagógico y operativo requerido.
10. Aplicar los instrumentos de diagnóstico y evaluación.
11. Analizar y presentar los resultados obtenidos.
12. Desarrollar las actividades de fortalecimiento académico.
13. Entregar los materiales pedagógicos definidos.
14. Desarrollar la formación docente.
15. Implementar las actividades relacionadas con inteligencia artificial aplicada a la educación.
16. Realizar acompañamiento pedagógico.

17. Desarrollar las jornadas de la estrategia "Pintando Valores, Construimos Convivencia".
18. Coordinar las actividades comunitarias con las instituciones educativas y el Municipio.
19. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución.

Generales:

1. Ejecutar el Contrato Interadministrativo de mandato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del MUNICIPIO.
2. Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades objeto de mandato.
3. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.
4. Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.
5. Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo.
6. Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde Conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.
7. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
8. Exigir en todos los convenios y contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al MUNICIPIO.
9. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.
10. Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos.
11. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación del MANDATARIO y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.
12. Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para Administrar, información que estará a disposición del MUNICIPIO con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.
13. Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución.
14. Informar o efectuar a nombre del MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio de manera inmediata conforme los lineamientos de la secretaria de Hacienda.

15. Separar en la contabilidad, las operaciones que realice por cuenta del MUNICIPIO con el fin de llevar un control de las deducciones por los conceptos tributarios, de conformidad con las normas de Orden Nacional y Territorial que rigen esta materia, así como los pagos efectuados a terceros.
16. Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó el desarrollo del Contrato Interadministrativo.
17. Reintegrar al MUNICIPIO los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato.
18. Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.
19. Presentar los informes para el pago de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas.
20. El MANDATARIO, debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud de contrato de MANDATO se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. Por tal motivo se debe utilizar la imagen del MUNICIPIO en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.
21. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
22. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el MUNICIPIO.
23. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera EL MANDATARIO para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta.
24. Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas.
25. Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual
26. Designar un representante para el presente contrato, quién, debe asistir a las reuniones que convoque el MUNICIPIO para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento.
27. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas.
28. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
29. Mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato.
30. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

OTRAS OBLIGACIONES DE EMCAÑAS. Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, EMCAÑAS se obliga, a lo siguiente: 1. Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la EMCAÑAS. 2.

En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante. 3. Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato derivado del contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta interventoría, cumplimiento de las especificaciones técnicas. 4. Garantizar el equilibrio económico del contrato. 5. reintegrar al MUNICIPIO, de manera inmediata todas las retenciones e impuestos debidamente causados con motivo de los pagos autorizados, según las normas vigentes sobre la materia 5. pagará con cargo a los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen del contrato, que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS:

- Realizar el desembolso de los recursos apropiados para la ejecución del contrato en la forma y tiempo pactados.
- Entregar al MANDATARIO toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato interadministrativo.
- En el evento de modificaciones, ajustes, cambios, adiciones, a los estudios diseños y/o al presupuesto, será responsabilidad del municipio aprobar los cambios y/o modificaciones.
- Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
- Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- Designar la supervisión técnica que garantice el buen desarrollo del contrato interadministrativo y su correcta ejecución.
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad se estima en un valor de: **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($194.597.599)** con cargo a la disponibilidad presupuestal número No. **00551** del 25 de septiembre de 2026, Expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal justificado así:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD	v. unitario	Total
1	Simulacro diagnóstico (línea base) para estudiantes de los grado 11 del municipio	ESTUDIANTE	180	$ 26.000	$ 4.680.000
2	Simulacro de contraste (avance) para los estudiantes del grado 11 del municipio	ESTUDIANTE	180	$ 26.000	$ 4.680.000
3	Guías Integrales de Aprendizaje (Lectura Crítica, Matemáticas, Ciencias) para los estudiantes de los grados 10 y 11 del municipio	GUIAS	374	$ 75.900	$ 28.386.600
4	Simulacros de grados 9.º y 10.º para estudiantes de estos grados del municipio	ESTUDIANTE	360	$ 26.000	$ 9.360.000
5	Pruebas periódicas para estudiantes de los grados 6 hasta 10	ESTUDIANTE	1.015	$ 13.200	$ 13.398.000
6	Programa de formación en evaluación por competencias con IA para los docentes de los grados 6 hasta 10 del municipio	ESTUDIANTE	30	$ 295.000	$ 8.850.000

7	Informe analítico de resultados de simulacros de las instituciones educativas del municipio (6)	DOCUMENTO	1	$ 7.990.000	$ 7.990.000
8	Acompañamiento y coordinación metodológica para las instituciones urbanas y rurales del municipio (6)	SERVICIO	1	$ 30.000.000	$ 30.000.000
9	Material pedagógico para estudiantes y docentes del municipio de los niveles básica secundaria y media	KIT	1	$ 50.000.000	$ 50.000.000
10	Insumos de ferretería para las instituciones educativas de acuerdo a las necesidades identificadas durante el desarrollo de las diferentes actividades en cada sede (lija, tiner, pinturas,brochas, rodillos, cintas,tubos entre otros)	SUMINISTRO	1	$ 28.600.329	$ 30.545.329
				Total recursos a administrar	187.889.929
				Honorarios delegatario 3%	5.636.698
				Iva honorario	1.070.972
				Total proyecto	194.597.599

El valor informado en este capítulo fue determinado de acuerdo con el presupuesto elaborado por el equipo técnico del Municipio de Cañasgordas –Antioquia. El contratista asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del contrato, los cuales se entiende incluidos en el valor del contrato.

FORMA DE PAGO Un primer pago equivalente al sesenta por ciento (60%) de los recursos destinados a la ejecución y administración, un segundo pago equivalente al veinte por ciento (20%) y un tercer y último pago equivalente al veinte por ciento (20%) restante. Los desembolso estarán sujetos a la presentación y aprobación de los informes de ejecución correspondientes, la acreditación de las actividades efectivamente realizadas, el informe de supervisión y la respectiva certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones, actividades y metas previstas en el objeto contractual y la correcta ejecución y destinación de los recursos previamente entregados.

Sin perjuicio de lo dispuesto previamente en la presente, el **MANDATARIO** deberá establecer la siguiente forma de pago en los contratos que celebre: pagos parciales de conformidad con los eventos efectivamente realizados y se cancelará una vez el contratista entregue al **MANDATARIO** y/o **MUNICIPIO** lo siguiente: 1. Cuenta de cobro o factura correspondiente; 2. Informe y evidencia de las actividades realizadas 3. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con los establecido en las normas vigentes sobre la materia. 4. Informe de supervisión y recibido a satisfacciones de las actividades. **Parágrafo primero:** en ningún evento el **MANDATARIO** podrá otorgar anticipos y pagos anticipados al contratista por un valor superior 20% del valor del respectivo contrato, los cuales deberán estar acordes y ajustados a los procedimientos, requerimientos, garantías y parámetros de la legislación contractual vigente previa a su desembolso o pago. En todo caso es de la facultad y de la autonomía del **MANDATARIO** determinar la conveniencia de conceder o no, en los contratos que celebre, anticipos y pagos anticipados hasta el monto autorizado, **Parágrafo segundo:** sin perjuicio de lo anterior el **MANDATARIO** podrá autorizar al municipio de Cañasgordas para que el desembolso de los recursos objeto de administración sean girados y cancelados directamente al contratista seleccionado y que ejecutó las actividades, para lo cual con la orden de giro de recursos y la documentación que

acredite el cumplimiento del contrato, se ha de presentar orden escrita firmada por el **MANDATARIO** y el **CONTRATISTA** en la cual se autorice giros directos al contratista con las respectivas deducciones municipales, en el cual se ha de informar, nombre y NIT del contratista, valor a cancelar, número de cuenta. **Parágrafo tercero:** El pago de los honorarios se hará conforme a la rendición de la cuenta de la administración. previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos establecidos para tal efecto.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del 2026, cumpliendo con los requisitos de legalización y la correspondiente firma del acta de inicio. El contrato se desarrollará en el Municipio de Cañasgordas

CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato se encuentra amparado con el Certificado de disponibilidades presupuestales número No. **00551** del 25 de septiembre de 2026

CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por parte de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Cañasgordas - Antioquia, con el apoyo de los contratistas que considere viable contratar el Municipio o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 83 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que le modifiquen, adicionen o complementen, para determinar que el objeto del contrato se esté desarrollado de acuerdo con lo pactado. El Supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto y en general verificará que el contrato se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

CLAUSULA SÉPTIMA. ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES: El presente contrato podrá ser adicionado, prorrogado, modificado o suspendido, mediante acta escrita por las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no genera, ni suspende existencia de relación laboral entre el Municipio y el personal vinculado por **EMCAÑAS** de acuerdo con el artículo 2.3.1.3.7.5 del Decreto 1851 de 2015. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993. El municipio no contrae obligación laboral alguna con **EMCAÑAS** ni con las personas que éste emplee o contrate para el desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISO FRENTE A DIFERENCIAS: En caso de diferencias las Partes convienen en agotar previamente el mecanismo de la conciliación con observancia de lo dispuesto en las normas que regulen la materia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTIAS: El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El municipio de Cañasgordas - Antioquia, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN: EMCAÑAS no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiera con el perfeccionamiento de presente Contrato, sin que medie autorización expresa del Municipio de Cañasgordas. Se incorporan

al presente Contrato las cláusulas de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no dará lugar a comunicación o notificación previa.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EMCAÑAS en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como con los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor púbico será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente Contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PUBLICACIÓN: El presente Contrato se publicará por parte Del Municipio de CAÑASGORDAS en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP II**), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EMCAÑAS manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la Entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda la Entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante la Entidad y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejorar, invención de sistemas de software y subsistemas, éstos pertenecerán al Municipio de Cañasgordas - Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28º de la Ley 1450. Así mismo EMCAÑAS garantiza que los trabajos y servicios prestados al Municipio de Cañasgordas Antioquia en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El cumplimento de las obligaciones contractuales por parte de EMCAÑAS, dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EMCAÑAS manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecida en el artículo 8 de la Ley 80/93 y demás normas vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución, se requiere, el certificado de registro presupuestal y aportar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. Todos los documentos para la legalización y ejecución del con contrato los deberá aportar dentro de los (3) días siguientes a la suscripción de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el municipio de CAÑASGORDAS- Antioquia.

Firmado a través de la plataforma del SECOP II octubre 2 de 2026

DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO
Alcalde Municipal

JOSE IVÁN QUIROZ HIGUITA
Rep. Legal EMCAÑAS

PROYECTO: LILIANA PELAEZ
REVISO JUAN GUILLERMO